



MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.º 4198

**POR LA QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO PÚBLICO –
SEGUNDA EDICIÓN**

Asunción, 18 de diciembre de 2020

VISTO: Las atribuciones de la titular del Ministerio Público para emitir los reglamentos necesarios para la organización de todas las dependencias; y,

CONSIDERANDO:

Que, la fiscal adjunta María Soledad Machuca, responsable de las Unidades Especializadas de Delitos Económicos y Anticorrupción, Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, presentó la nota F.A. UDEA/LDFT N.º 749, del 10 de diciembre del corriente, la cual hace referencia al proyecto del Código de Ética – Segunda Edición, revisado por el equipo de trabajo conformado por la resolución F.G.E. N.º 3977, con la Coordinación MECIP.

El Lic. Gustavo Sánchez, coordinador del MECIP, a través del memorando n.º 34/2020, informó respecto de la importancia del cumplimiento del Plan de Mejoramiento Institucional y otras acciones en la aplicación de la Norma de Requisitos Mínimos, como el análisis crítico del sistema, el cumplimiento de las observaciones de instancia de control (Contraloría General de la República y la Auditoría General), y una mejora en el puntaje de la aplicación del MECIP dentro del Ministerio Público, está directamente ligada con la entrada en vigencia del Código de Ética, en la Segunda Edición y su debida comunicación a todos los funcionarios.

De conformidad con la resolución F.G.E. N.º 2896 del 23 de julio de 2012, la Fiscalía General del Estado aprobó el Código de Ética del Ministerio Público.

En el marco de sus facultades, la fiscal general del Estado debe impartir las instrucciones y adoptar medidas oportunas, conforme con la autonomía funcional y administrativa otorgada por la Constitución Nacional, en sus artículos 266 y 268; así como los artículos 1, 49 y 50 de la Ley 1562/00 “Orgánica del Ministerio Público”.

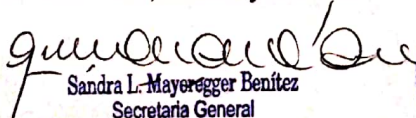
Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales

LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO

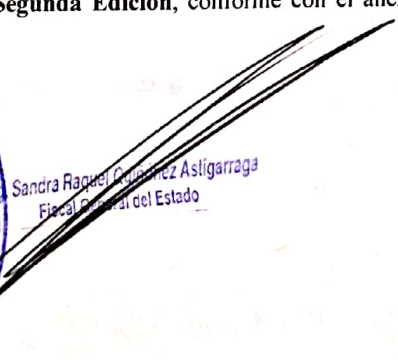
RESUELVE:

1.º Aprobar el Código de Ética del Ministerio Público – Segunda Edición, conforme con el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

2.º Comunicar, notificar y archivar.


Sandra L. Mayerregger Benítez
Secretaría General




Sandra Raquel Cruz Arce
Fiscal General del Estado



MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

CÓDIGO DE ÉTICA

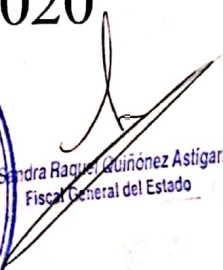
2ª EDICIÓN

APROBADO POR
RESOLUCIÓN F.G.E. N.º 4198

AÑO 2020


Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaría General



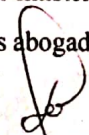

Abg. Sandra Raquel Quiñonez Astigarraga
Fiscal General del Estado



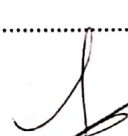
MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

Índice

MISIÓN, VISIÓN y POLÍTICA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	3
CAPÍTULO I “DISPOSICIONES GENERALES”	4
Artículo 1. Ámbito de aplicación	4
Artículo 2. Objeto	4
Artículo 3. Interpretación	4
Artículo 4. Comité de Ética	4
Artículo 5. Conformación del Comité de Ética	5
Artículo 6. Vigencia y revisión	5
CAPÍTULO II “PRINCIPIOS ÉTICOS”	5
Artículo 7. Principios éticos del Ministerio Público	5
CAPÍTULO III “VALORES ÉTICOS”	6
Artículo 8. Valores éticos del Ministerio Público	6
Legalidad	6
Igualdad y no discriminación	6
Respeto	6
Responsabilidad	6
Honestidad	6
Transparencia	7
CAPÍTULO IV “DIRECTRICES ÉTICAS”	7
Artículo 9. Directrices éticas del Ministerio Público	7
a) La sociedad	7
b) Los servidores públicos	7
c) Los órganos de control	7
d) El Poder Judicial	8
e) El Ministerio del Interior y la Policía Nacional	8
f) Los abogados	8


Sandra L. Mayerregger Benítez
Secretaría General

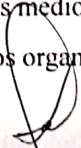



Abg. Sandra Raquel Quiñonez Astigarraga
Fiscal General del Estado

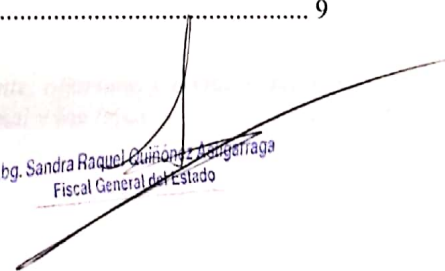


MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

g) El Ministerio de la Defensa Pública.....	8
h) Otras entidades públicas y privadas.....	8
i) Los contratistas y proveedores.....	8
j) Los gremios económicos.....	8
k) Las organizaciones sociales y de la sociedad civil	9
l) Las comunidades indígenas	9
m) Los medios masivos de comunicación social	9
n) Los organismos internacionales.....	9


Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaría General




Abg. Sandra Raquel Quiñones Angerriaga
Fiscal General del Estado



MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

CÓDIGO DE ÉTICA	
Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015)	
2ª Edición	Resolución FGE n.º 4198

MISIÓN


Representar a la sociedad paraguaya ante los órganos jurisdiccionales, velar por el respeto de sus derechos y garantías constitucionales, defender el patrimonio público y social, el ambiente, así como los intereses difusos y los derechos de los pueblos indígenas, a través de la promoción y ejercicio de la acción penal pública y la intervención legal en los procesos.

VISIÓN

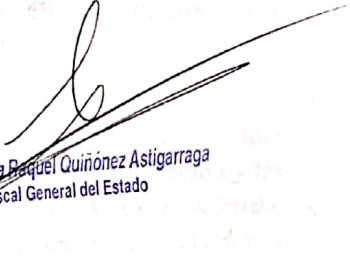
Ser una institución accesible a la ciudadanía, creíble, eficiente, oportuna y comunicada con la sociedad, en el marco que disponen la Constitución Nacional y las leyes.

POLÍTICA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Comprometidos con nuestros deberes y atribuciones, representamos a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales, actuando con autonomía, objetividad y en coordinación con los organismos del Estado; mediante la aplicación de lineamientos de control interno, mejora continua, transparencia, capacitación constante y calidad en la atención, en cumplimiento de la misión y visión.


Sandra L. Mayeregger Benitez
Secretaría General




Abg. Sandra Raquel Quinónez Astigarraga
Fiscal General del Estado

CÓDIGO DE ÉTICA	
Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015)	
2ª Edición	Resolución FGE n.º 4198

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El Código de Ética es un referente orientador de la gestión ética del Ministerio Público. Las disposiciones contenidas en el mismo están dirigidas a todos los servidores del Ministerio Público, en sus distintos grados, sean de carácter permanente o contratado, orientando el desempeño del cargo a fin de avanzar hacia la excelencia en la prestación de nuestros servicios. Formamos funcionarios éticos y reconocemos especialmente a aquellos que ciñen en él su conducta.

Artículo 2. Objeto

Tiene por objeto señalar los principios, valores y directrices del Ministerio Público, orientar la conducta de los servidores públicos con miras a la excelencia en el cumplimiento de su misión constitucional.


Artículo 3. Interpretación del Código de Ética

Los servidores públicos podrán interpretar extensivamente según el objeto, la equidad, la misión y los principios éticos propios del Ministerio Público.

Artículo 4. Comité de Ética

El Comité de Ética es la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implementación, seguimiento y evaluación de la gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, probidad y servicio a la sociedad por parte de los servidores públicos.

A efecto de dar cumplimiento a sus funciones, el Comité fijará un cronograma de actividades dónde quedarán establecidos los plazos para las reuniones, los canales de comunicación y las actividades a ser desarrolladas en el marco de los acuerdos y compromisos éticos. Además, utilizará instrumentos técnicos para detectar incumplimientos, realizar seguimiento y evaluación de los acuerdos y compromisos éticos.


Sandra L. Mayerregger Benítez
Secretaría General




Abg. Sandra Raquel Quinonez Astigarraga
Fiscal General del Estado



MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

CÓDIGO DE ÉTICA	
Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015)	
2ª Edición	Resolución FGE n.º 4198

Artículo 5. Conformación del Comité de Ética

El Comité de Ética estará conformado por miembros designados por la máxima autoridad del Ministerio Público y representantes gremiales legalmente constituidos y homologados por las instituciones encargadas para el efecto.

La conformación del Comité de Ética y de un Coordinador del Comité será por acto administrativo de la máxima autoridad, y tendrá una vigencia de un año.

Artículo 6. Vigencia y revisión

El presente Código de Ética entrará en vigencia desde la publicación de la resolución y será revisada una vez al año, como mínimo, durante el análisis crítico del sistema, de acuerdo con la Norma de Requisitos Mínimos (NRM:2015).

CAPÍTULO II PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 7. Principios éticos

Son aquellas normas del fuero interno y creencias básicas de los miembros de la institución, sobre las conductas correctas del servidor público en cuanto a su relacionamiento los unos con los otros y con la sociedad. Nuestros principios éticos son:

- Respeto a la Constitución Nacional y las leyes vigentes.
- Trato equitativo e igualitario a todas las personas.
- Garantía de gratuidad.
- Integridad.
- Objetividad.
- Garantía del acceso a la información pública.

Sandra L. Maye Egger Benítez
Secretaría General



Adriana Priscila Quiñonez Astigarraga
Fiscal General del Estado

CÓDIGO DE ÉTICA	
Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015)	
2ª Edición	Resolución FGE n.º 4198

CAPÍTULO III VALORES ÉTICOS

Artículo 8. Valores éticos

Son valores éticos aquellas formas de ser y de actuar de los miembros de la institución que consideramos como ideales, como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Nuestros valores éticos son:

Legalidad

Regimos nuestra actuación conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Igualdad y no discriminación

Evitamos privilegios y discriminaciones de cualquier naturaleza a funcionarios de la institución y la sociedad en general.

Respeto

Reconocemos los derechos del otro y no los vulneramos. Reconocemos las distintas formas de pensar y actuar de los servidores públicos y la sociedad dentro del marco normativo y les otorgamos un trato decoroso.

Responsabilidad

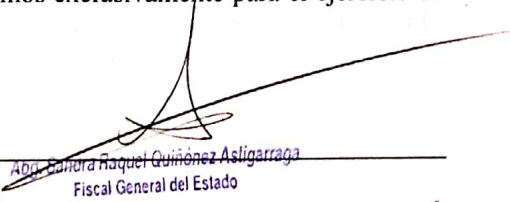
Asumimos la responsabilidad de nuestra conducta, en caso de inobservancia tomamos medidas correctivas conducentes a mitigarlas.

Honestidad

Protegemos los recursos institucionales y los destinamos exclusivamente para el ejercicio de nuestra misión institucional.


Sandra L. Mayerregger Bonítez
Secretaría General




Abda Echarra Raquel Quiñonez Astigarraga
Fiscal General del Estado

CÓDIGO DE ÉTICA	
Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015)	
2ª Edición	Resolución FGE n.º 4198

Transparencia

Hacemos pública la gestión y administración de los recursos a la ciudadanía, a los órganos de control competentes y respondemos sus solicitudes de información pública.

CAPÍTULO IV DIRECTRICES ÉTICAS

Artículo 9. Directrices éticas

Las directrices son orientaciones para aplicar los valores éticos en el relacionamiento de los miembros de la institución entre sí y con los grupos de interés tanto internos como externos.

Las directrices generan coherencia entre los valores definidos y las prácticas de la institución a través del compromiso. Son grupos de interés específicos para el Ministerio Público:

a) La sociedad

Nuestra atención a la sociedad está caracterizada por el buen trato, sin discriminación ni parcialidad, garantizando el respeto a los derechos de la víctima, del imputado y de las partes del proceso, en el marco de la Constitución Nacional y las leyes. Desarrollamos mecanismos de accesibilidad y orientación a los ciudadanos, rendimos cuentas del cumplimiento de los objetivos institucionales y uso de los recursos públicos.

b) Los servidores públicos

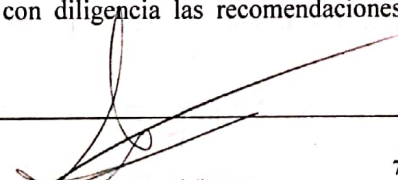
Ejecutamos los procesos de gestión del talento humano sin favoritismos ni discriminaciones, la incorporación y promoción de los funcionarios se realizan basados en la idoneidad; reconocemos los derechos y dignidad de los compañeros de trabajo, sin importar su nivel jerárquico; promovemos el sentido de pertenencia, el trabajo colaborativo y la excelencia en el desempeño del cargo.

c) Los órganos de control

Proporcionamos a los órganos de control interno y externo toda la información que requieran en tiempo y forma sobre nuestra gestión, aplicamos con diligencia las recomendaciones efectuadas para el mejoramiento continuo.


Sandra L. Mayregger Benítez
Secretaría General




Abg. Sandra Raquel Quirónez Astigarraga
Fiscal General del Estado



MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

CÓDIGO DE ÉTICA	
Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015)	
2ª Edición	Resolución FGE n.º 4198

d) El Poder Judicial

Presentamos al órgano jurisdiccional los requerimientos en tiempo y forma, cumpliendo los requisitos procesales establecidos, respetando el debido proceso y el principio de colaboración en la administración de justicia.

e) El Ministerio del Interior y la Policía Nacional

Fortalecemos la coordinación interinstitucional, respetando el rol de cada una de las instituciones conforme a la Constitución Nacional, los tratados internacionales y las normas nacionales vigentes.

f) Los abogados

Garantizamos a los abogados que representan a las partes el acceso al proceso investigativo en el marco de legalidad e igualdad, asegurando la objetividad y el respeto.

g) El Ministerio de la Defensa Pública

Coordinamos acciones con los defensores públicos asegurando el debido proceso conforme con lo establecido en la Constitución Nacional y las leyes.

h) Otras entidades públicas y privadas

Fortalecemos la coordinación y cooperación con otras instituciones, sean éstas públicas o privadas, a fin de promover la eficiencia de los servicios, respetando las características y competencias de cada entidad; cumplimos a cabalidad los acuerdos establecidos, y proporcionamos información clara, veraz y oportuna para la ejecución de las acciones acordadas.

i) Los contratistas y proveedores

Realizamos la contratación de bienes y servicios dentro del marco legal, evitando privilegios y favoritismos, respetando las especificaciones técnicas y controlando la calidad de los bienes y servicios recibidos.

j) Los gremios económicos

Propiciamos espacios de concertación con los gremios empresariales buscando la cooperación y participación en alianzas estratégicas, a fin de incrementar la calidad del servicio público y el impacto para beneficio de la sociedad.


Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General




Abg. Sandro Joaquín Quironez Astigarraga
Fiscal General del Estado



MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

CÓDIGO DE ÉTICA

Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015)

2ª Edición

Resolución FGE n.º 1198

k) Las organizaciones sociales

Establecemos mecanismos de dialogo y colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, a los efectos de instaurar acciones conjuntas que fortalezcan la gestión institucional en el marco del Estado de derecho y facilitar la labor de control ciudadano, actuando ambas partes de forma respetuosa, veraz, responsable, ecuánime y oportuna.

l) Las comunidades indígenas

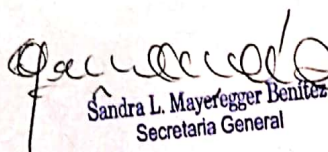
Reconocemos y respetamos la diversidad cultural de nuestros pueblos originarios, para ello la institución cuenta con la Dirección de Derechos Étnicos integrado por asesores técnicos, mediante los cuales aseguramos el cumplimiento del derecho consuetudinario, de conformidad a la Constitución Nacional y las normativas vigentes.

m) Los medios masivos de comunicación social

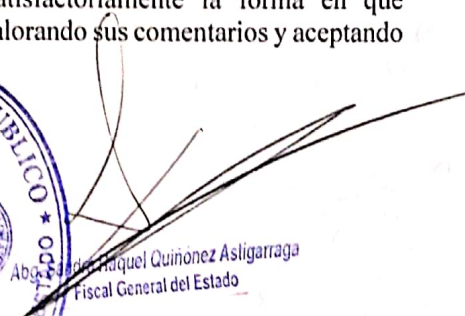
Suministramos a los medios de comunicación información clara, veraz y oportuna sobre nuestra función fiscal y administrativa, respetando la confidencialidad dentro del marco de la Constitución Nacional y las normativas vigentes.

n) Los organismos internacionales

Ejecutamos con diligencia y racionalidad los planes, programas y proyectos asumidos por el Ministerio Público, en la administración de los recursos que obtiene a través de la cooperación técnica y eventualmente financiera, informándoles satisfactoriamente la forma en que utilizamos los recursos y los resultados de su ejecución, valorando sus comentarios y aceptando sus recomendaciones.


Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General




Abelardo Joaquín Quinónez Astigarraga
Fiscal General del Estado